

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

MECO

OFERTAS DE EMPLEO

Anuncio de corrección de error material sobre resolución número 574/2023, de 3 de marzo, de aprobación bases por las que se rige la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Personal Laboral, Grupo C, Subgrupo C1 por promoción interna del Ayuntamiento de Meco.

Por resolución de Alcaldía número 776/2023, de 30 de marzo, se procede a la corrección del error material sobre Resolución 574/2023, de 3 de marzo, por el que se aprueban las bases por las que se rige la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 de Personal Laboral por promoción interna del Ayuntamiento de Meco, cuyo contenido es el siguiente:

Corrección de error material sobre el decreto número 574/2023, de 3 de marzo, aprobación de las bases por las que se rige la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Personal Laboral por promoción interna, del Ayuntamiento de Meco. Expte. Digital 1312/2023.

Observado error material en el citado decreto, en relación a la aprobación de las bases por las que se regirá la convocatoria el ingreso en el cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Personal Laboral por promoción interna del Ayuntamiento de Meco.

En la base 3.2.2. “Solicitudes”, donde dice:

“El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el “Boletín Oficial del Estado””.

Se procede a la redacción correcta, quedando del siguiente modo:

“El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, por el que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento de oficio, los errores materiales existentes en sus actos, como se comprueba en este caso, es por lo anteriormente expuesto que acuerdo: proceder a la corrección del error material.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, la convocatoria y demás actos administrativos que se deriven de la misma podrán interponerse, según proceda, recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, en los plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Meco, a 30 de marzo de 2023.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/5.541/23)

